

como privilegiados, no tan solo en la privacion
 de los terrenos baldios que son de la libre dispo-
 sicion de la Ciudad, por los notorios privilegios
 que tiene de ellos, y aun el de compra á la
 parte de S. M., sino tambien en los que son
 de dho. particulares, queniendo tambien saca-
 los á todos de su propio y natural fuero y
 domicilio y llevarlos á otro extraño, en contra-
 vencion á lo dispuesto en el Auto acordado 46,
 tit. 6.º Lib. V.º y de otras R.º disposiciones con-
 cordantes con aquella: á cuyo fin, y para
 que la defensa en los referidos puntos y en
 todos los demas incidentes y que convingan
 en la materia se practique á la mayor bre-
 vedad por dhos. Caballeros Comisarios encar-
 gados en ella, se deduzca y entregue testim.
 de este acuerdo, y asimismo de los antecedem-
 tes de la ocurrencia sobre el requerimiento
 hecho por dho. D.º Martin Moñino á la R.º
 Justicia con un despacho de respuesta de poseso
 y de lo demas que sea conueniente al referido
 fin y que pidan dhos. Cab.ºº Comisarios

medida y amo-
 niam.º de las
 haciendas de la
 Dehesa de los rios.

La Ciudad dixo: que teniendo repetidas noticias
 e informes de personas veridicas de que los hacien-
 dados que se hallan dentro de los limites de
 la dehesa que se nombra de los rios se han ex-

[Handwritten flourish]

